



ACOGE DESISTIMIENTO Y DA TÉRMINO A TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO 18 JUN. 2015

R. EX. N° 1612

VISTO: Lo solicitado por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., C.I. SUBESCA N° 5844 de 2012; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 769 de 2014, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico citado en VISTO, de la División de Acuicultura, consta el desistimiento presentado por el titular de la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

RESUELVO:

1.- Acójase el desistimiento y dése término a la tramitación de la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 210100040, presentado por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5682, Vitacura, Santiago, mediante carta de fecha 4 de mayo de 2012, C.I. SUBPESCA N° 5844 de 2012, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el Informe Técnico citado en Visto y conforme con lo dispuesto por los artículo 40 inciso 1° y N° 42, ambos de la Ley N° 19.880.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura